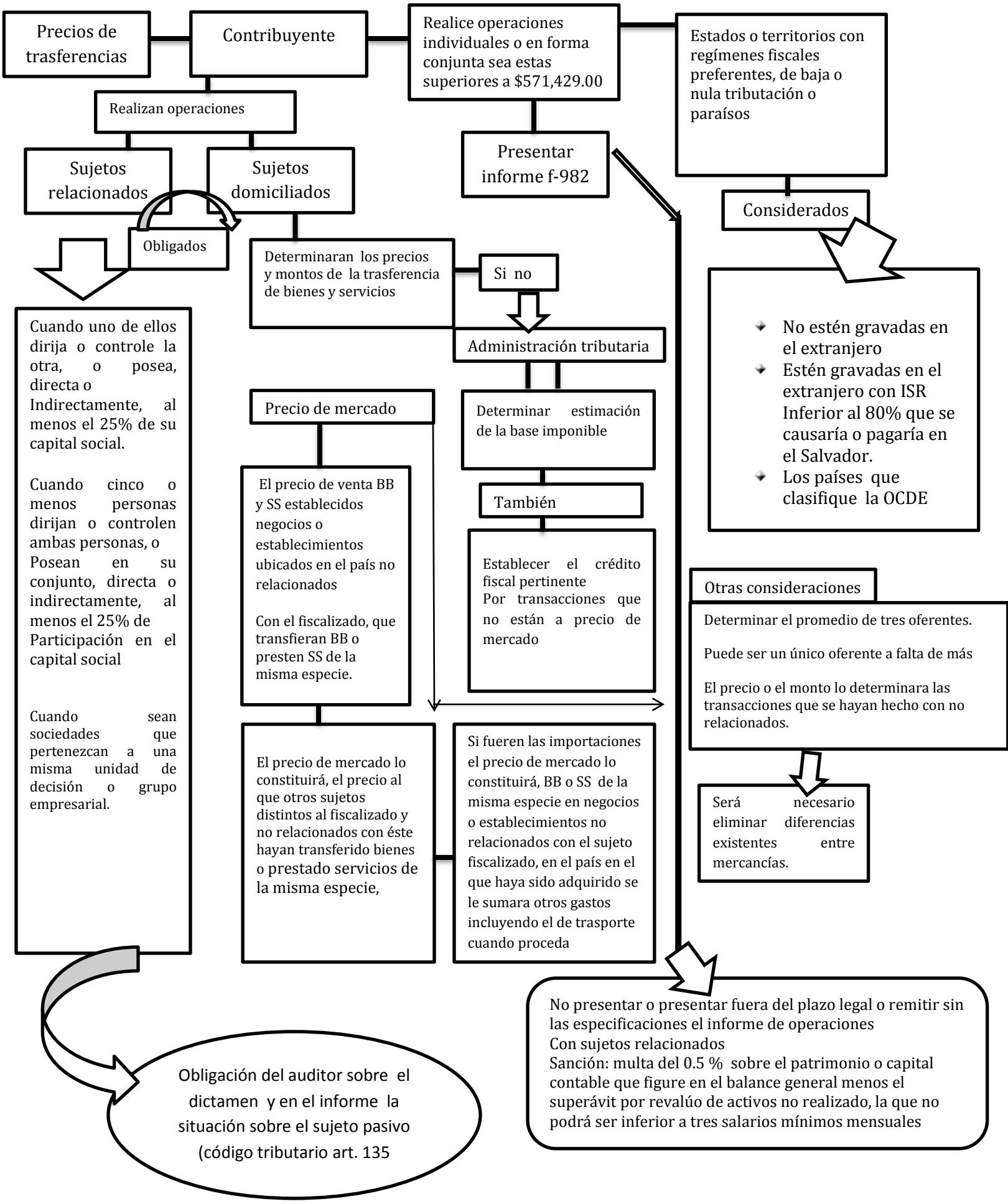
Precios de trasferencias
Contribuyente
Realice operaciones individuales o en forma conjunta sea estas superiores a $571,429.00
Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos
Realizan operaciones
Sujetos relacionados
Sujetos domiciliados
Obligados
Presentar informe f-982
Considerados
Determinaran los precios y montos de la trasferencia de bienes y servicios
Si no
Administración tributaria
Cuando uno de ellos dirija o controle la otra, o posea, directa o Indirectamente, al menos el 25% de su capital social.
Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas personas, o Posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el 25% de Participación en el capital social
Cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión o grupo empresarial.
Precio de mercado
El precio de venta BB y SS establecidos negocios o establecimientos ubicados en el país no relacionados
Con el fiscalizado, que transfieran BB o presten SS de la misma especie.
El precio de mercado lo constituirá, el precio al que otros sujetos distintos al fiscalizado y no relacionados con éste hayan transferido bienes o prestado servicios de la misma especie,
Si fueren las importaciones el precio de mercado lo constituirá, BB o SS de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con el sujeto fiscalizado, en el país en el que haya sido adquirido se le sumara otros gastos incluyendo el de trasporte cuando proceda
Determinar estimación de la base imponible
También
Establecer el crédito fiscal pertinente
Por transacciones que no están a precio de mercado
No estén gravadas en el extranjero
Estén gravadas en el extranjero con ISR Inferior al 80% que se causaría o pagaría en el Salvador.
Los países que clasifique la OCDE
Otras consideraciones
Determinar el promedio de tres oferentes.
Puede ser un único oferente a falta de más
El precio o el monto lo determinara las transacciones que se hayan hecho con no relacionados.
Será necesario eliminar diferencias existentes entre mercancías.
Obligación del auditor sobre el dictamen y en el informe la situación sobre el sujeto pasivo (código tributario art. 135
No presentar o presentar fuera del plazo legal o remitir sin las especificaciones el informe de operaciones
Con sujetos relacionados
Sanción: multa del 0.5 % sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales